

CASO Nº _____

SEGUNDO TRIBUNAL PARROQUIAL

DIVISIÓN _____

PARROQUIA DE JEFFERSON

ESTADO DE LUISIANA

ESTADO DE LUISIANA

CONTRA

RENUNCIA A LOS DERECHOS: DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD POR SEGUNDO DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

Mi fecha de nacimiento es: _____

Los últimos cuatro dígitos de mi número de seguro social son: ____ ____ ____ ____

Mi número de licencia de conducir es: _____ Estado: _____

Mi nivel de educación es: _____

Entiendo que me estoy declarando culpable de los siguientes cargos y que (estoy) (no estoy) presentando esta declaración de conformidad con el artículo 894 del Código de Procedimiento Penal.

Entiendo que he sido acusado de los siguientes delitos que ocurrieron el día ____ de _____ de _____; Estatuto(s) Revisado(s) de Luisiana: _____.

Información sobre el (primer) delito determinante:

Tribunal: _____ Caso nº: _____

Fecha de condena: _____ Fecha de detención: _____

Me detuvieron por _____.
Lectura del Intoxilyzer: _____ Resultados del análisis de sangre: _____

Entiendo que el delito de operar un vehículo en estado de embriaguez es la operación de cualquier vehículo de motor, aeronave, embarcación, barco u otro medio de transporte cuando:

- (a) el operador está bajo la influencia de bebidas alcohólicas; o
- (b) la concentración de alcohol en sangre del operador es de 0.08 por ciento o más por peso basado en gramos de alcohol por cien centímetros cúbicos de sangre (antes del 30 de septiembre de 2003, el límite era 0.10 por ciento); o
- (c) el operador está bajo la influencia de cualquier sustancia peligrosa controlada enumerada en el Anexo I, II, III, IV o V según lo establecido en La. R.S. 40:964; o
- (d) el operador está bajo la influencia de una combinación de alcohol y una o más drogas que no son sustancias peligrosas controladas y que pueden obtenerse legalmente con o sin receta; o
- (e) el operador está bajo la influencia de una o más drogas que no son sustancias peligrosas controladas y que pueden obtenerse legalmente con o sin receta y la influencia es causada por el operador que a sabiendas consume cantidades de la droga o drogas que exceden sustancialmente la dosis prescrita o recomendada.

Ahora le estoy diciendo al Tribunal que soy culpable de un segundo delito de conducción en estado de embriaguez.

Entiendo que al declararme culpable de este delito, estoy renunciando a los siguientes derechos:

Mi derecho a declararme no culpable o perseguir la declaración de no culpabilidad presentada anteriormente y seguir adelante con un juicio.

Mi derecho a un juicio ante un juez.

Mi derecho a exigir al Estado que demuestre mi culpabilidad fuera de toda duda razonable.

Mi derecho a confrontar a mi acusador e interrogar a los testigos convocados a declarar en mi contra.

Mi derecho a no ser obligado a incriminarme.

Mi derecho a la revisión por un tribunal de apelación.

Si presento esta declaración de culpabilidad sin la ayuda de un abogado, estoy renunciando a los siguientes derechos:

 Mi derecho a la asistencia de un abogado en todas las etapas del proceso.

 Mi derecho a que se designe un abogado, si no puedo pagar uno.

Entiendo que al declararme culpable, estoy autorizando al Tribunal a imponer hasta la sentencia máxima prevista por la ley sin juicio.

El máximo al que podría ser sentenciado por un segundo delito de conducción en estado de embriaguez es de 6 meses en la prisión parroquial y una multa de \$1,000.00. El mínimo al que debo ser condenado es de 30 días en la prisión parroquial y una multa de \$750.00. Los 30 días en la prisión parroquial sólo pueden suspenderse si el tribunal me condena al programa de mejora del conductor, el programa de abuso de sustancias, 240 horas de trabajo de servicio comunitario y un mínimo de 48 horas en la prisión parroquial o un mínimo de 48 horas de arresto domiciliario. Entiendo que no operaré un vehículo motorizado a menos que el vehículo esté equipado con un dispositivo de bloqueo del encendido que funcione, y que este requisito permanecerá en vigor por un período no menor de seis meses. Además, entiendo que el dispositivo de bloqueo del encendido permanecerá en vigor durante cualquier período en que mi licencia de conducir esté suspendida y por cualquier período adicional que determine el tribunal. Si mi concentración de alcohol en sangre fue de 0.15 gramos por ciento o más, también se me ordenará cumplir un mínimo de 96 horas en la prisión parroquial sin beneficio del régimen probatorio, libertad condicional o suspensión de la sentencia o un mínimo de 96 horas de arresto domiciliario. Además, si mi concentración de alcohol en sangre fue de 0.20 gramos por ciento o más, se me multará con \$1,000.00 y se suspenderá mi licencia de conducir por cuatro años con disposiciones especiales para el uso del dispositivo de bloqueo del encendido y una licencia de conducir restringida.

Entiendo que si soy condenado o me declaro culpable por un segundo delito de conducción en estado de embriaguez que se comete dentro de los cinco años después la comisión de cualquier condena anterior por conducción en estado de embriaguez, las disposiciones relativas al arresto domiciliario no se aplican hasta que haya cumplido antes un mínimo de 48 horas consecutivas de encarcelamiento.

Entiendo que esta declaración se puede utilizar para sujetarme a múltiples autos de acusación ("multiple billing") como tercer o mayor infractor y si esto sucede, esta declaración me afectaría gravemente en virtud de la Ley de Infractores Habituales. Entiendo que para ser sujeto a múltiples autos de acusación en virtud de la Ley de Infractores Habituales, no importa si una ofensa ocurrió antes o después de cualquier otra ofensa. También entiendo que la oficina del Fiscal de Distrito puede retroceder 10 años para usar ofensas anteriores a los efectos de múltiples autos de acusación ("multiple billing").

Entiendo que si fuera acusado y condenado en el futuro por un tercer delito de conducción en estado de embriaguez, ya no sería un delito menor, sino un cargo de delito grave. El máximo al que me podrían sentenciar sería de 5 años con o sin trabajos forzados y una multa de \$2,000.00. El mínimo al que debo ser sentenciado sería de 1 año con o sin trabajos forzados y una multa de \$2,000.00. Al menos 1 año de la pena de prisión impuesta será sin el beneficio del régimen probatorio, libertad condicional o suspensión de la pena. Después de una evaluación obligatoria, se me exigirá que me someta a un tratamiento por abuso de sustancias en un centro de internación durante un mínimo de cuatro semanas hasta un máximo de doce meses. Luego seré sentenciado al arresto domiciliario por un período mínimo de tiempo que es igual al resto de mi sentencia suspendida. En caso de no completar el programa de tratamiento por abuso de sustancias o no cumplir con el programa de arresto domiciliario, seré encarcelado por el período original de la sentencia suspendida sin crédito por el tiempo cumplido bajo la modalidad de arresto domiciliario. En determinadas circunstancias, el Tribunal ordenará que el vehículo que se conduce en el momento de la infracción sea incautado y vendido en subasta. Entiendo que no operaré un vehículo motorizado hasta completar el programa de tratamiento por abuso de sustancias y el programa de arresto domiciliario, a menos que ese vehículo esté equipado con un dispositivo de bloqueo del encendido que funcione.

Entiendo que si fuera acusado y condenado en el futuro por un cuarto delito de conducción en estado de embriaguez, sería un delito grave. El máximo al que me podrían sentenciar es de 30 años de trabajos forzados y una multa de \$5,000.00. El mínimo al que debo ser sentenciado sería de 10 años de trabajos forzados y una multa de \$5,000.00. Al menos 2 años de la pena de prisión impuesta serán sin el beneficio del régimen probatorio, libertad condicional o suspensión de la pena. Después de una evaluación obligatoria, se me exigirá que me someta a un tratamiento por abuso de sustancias en un

centro de internación durante un mínimo de cuatro semanas hasta un máximo de doce meses. Entonces seré sentenciado al arresto domiciliario por no menos de un año ni más de cinco años y seré multado con \$5,000.00. En caso de no completar el programa de tratamiento por abuso de sustancias o no cumplir con el programa de arresto domiciliario, seré encarcelado por el período original de la sentencia suspendida sin crédito por el tiempo cumplido bajo la modalidad de arresto domiciliario. En determinadas circunstancias, el Tribunal ordenará que el vehículo que se conduce en el momento de la infracción sea incautado y vendido en subasta. Entiendo que no operaré un vehículo motorizado hasta completar el programa de tratamiento por abuso de sustancias y el programa de arresto domiciliario, a menos que ese vehículo esté equipado con un dispositivo de bloqueo del encendido que funcione.

Entiendo que si me declaro culpable en virtud del Art. 894 C.Cr.P., entonces la declaración de culpabilidad se mantiene en suspenso hasta que mi período de libertad condicional se complete con éxito. El efecto entonces es que el registro no está disponible y no puede ser utilizado por el público en general si se presentan los documentos legales apropiados después de que el período de libertad condicional se haya completado con éxito. Sin embargo, el estado tiene derecho a mantener un registro privado del cargo para que la agencia de aplicación de la ley correspondiente lo utilice a los efectos de múltiples autos de acusación ("multiple billing").

Entiendo que el Departamento de Seguridad Pública de Luisiana puede suspender mi privilegio de conducir.

Entiendo que si me niego a someterme a una prueba química en dos ocasiones anteriores y separadas, es un delito penal negarme una tercera vez. Si me declaran culpable, me sentenciarían de la misma manera que si me declararan culpable por un primer delito de conducción en estado de embriaguez (R.S. 14:98.2).

Entiendo que si no soy ciudadano de los Estados Unidos de América, esta declaración puede tener un impacto negativo en cualquier proceso de deportación.

Entiendo que si me declaran culpable de tres delitos de conducción en estado de embriaguez o confiscaciones de fianza dentro de los cinco años desde la fecha de la primera infracción hasta la fecha de la tercera infracción, mi licencia se suspenderá por un período de 24 meses. (R.S. 32:414(0)).

Yo y/o mi abogado hemos tenido una conferencia con el Fiscal de Distrito Adjunto y él / ella ha acordado reducir y/o desestimar los siguientes cargos: _____.

Reconozco que mi acto de declararme culpable es un acto consciente, inteligente, libre y voluntario de mi parte. También reconozco que no se han hecho promesas ni amenazas para alentarme a declararme culpable del cargo anterior.

_____ Seré sentenciado de la siguiente manera:	
_____ días / meses de prisión parroquial, sentencia suspendida	_____ meses de libertad condicional bajo supervisión activa
_____ programas de conducción	_____ programa de abuso de sustancias
_____ horas de servicio comunitario	_____ asistir al panel de impacto a víctimas
_____ horas continuas en la prisión parroquial	_____ días de arresto domiciliario
_____ evaluación de abuso de sustancias	_____ meses con dispositivo de bloqueo del encendido
_____ meses de licencia de conducir suspendida	Multa de _____; y costo

El juez de instrucción me ha explicado detalladamente mis derechos y los comprendo. El juez de instrucción me preguntó si tenía alguna pregunta y me dio la oportunidad de hacer preguntas. No tengo más preguntas que hacer.

Fecha

Firma del Demandado

Abogado para el Demandado

He leído y revisado lo anterior con el demandado en audiencia pública. Le he preguntado al demandado si tiene alguna pregunta para mí y le he dado la oportunidad de hacerme preguntas. He respondido a todas las preguntas que el demandado me haya hecho. He determinado que el demandado ha realizado un acto consciente, inteligente, libre y voluntario de su parte; y que no se han hecho promesas ni amenazas para alentar al demandado a que se declare culpable. Ahora acepto la declaración del acusado.

Fecha

JUEZ